



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME LEGAL Nº 00000002-2026-GAYBAR

Para : MARTÍN ALEXIS RODRIGUEZ URIBE
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Asunto : Rectificación de error material en la Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA.

Referencias : Carta S/N con Hoja de Trámite N° 0002435-2026-E
Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA.

Fecha : Lima, 12 de Febrero de 2026

Me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Carta S/N con Hoja de Trámite N° 00052996-2022-E de fecha de fecha 08 de agosto de 2022, la empresa **TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.** con RUC N° 20136740351 (en adelante, la administrada), solicito ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas(en adelante, la DGAAMPA), la aprobacion de la "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Certificado Ambiental EIA N° 015-2009-PRODUCE/DIGAAP y modificado mediante Resolución Directoral N° 141-2019PRODUCE/DGAAMPA de la planta de harina de alto contenido proteico y aceite de pescado con una capacidad de 226 t/h del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Avenida Los Pescadores - Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash".
- 1.2 A través del Informe Legal N° 00000012-PPRUGUE, se concluye que la solicitud de *"Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Certificado Ambiental EIA N° 015-2009-PRODUCE/DIGAAP y modificado mediante Resolución Directoral N° 141-2019PRODUCE/DGAAMPA de la planta de harina de alto contenido proteico y aceite de pescado con una capacidad de 226 t/h del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Avenida Los Pescadores - Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"*, cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento de Actualización de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios de los Subsectores Pesca y Acuicultura, signado con código PA14104B55, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KUNLTEGC



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA, de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprobó a favor de la empresa TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., la *"Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Certificado Ambiental EIA N° 015-2009-PRODUCE/DIGAAP y modificado mediante Resolución Directoral N° 141-2019-PRODUCE/DGAAMPA de la planta de harina de alto contenido proteico y aceite de pescado con una capacidad de 226 t/h del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Avenida Los Pescadores - Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"*, presentada mediante Carta S/N con Hoja de Trámite N° 00052996-2022-E.
- 1.4 Mediante la Carta S/N ingresada con Hoja de Trámite N° 0002435-2026-E de fecha 13 de enero de 2026, la empresa TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. solicitó la corrección por error material de la Resolución Directoral N° 00260- 2025-PRODUCE/DGAAMPA antes citada, en el extremo de que se han identificado errores materiales en la página 14 de la resolución correspondiente al ANEXO ÚNICO "Resumen de los compromisos ambientales asumidos por la empresa TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., en el marco de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)" aprobado.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el y modificatoria.
- 2.2 Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.
- 2.3 Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4 Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE.

III. ANÁLISIS

- 3.1 El literal j) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su norma modificatoria, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas es la encargada de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos pesqueros y acuícolas, en el marco normativo vigente, así como expedir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia, en concordancia con el literal r) del citado artículo. Asimismo, el literal h) del artículo 93 del citado dispositivo legal indica que la Dirección de Gestión Ambiental es la encargada de evaluar las solicitudes para la clasificación y/o evaluación de los estudios ambientales o instrumentos de gestión

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KUNLTEGC



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ambiental de los proyectos y/o actividades pesqueras y acuícolas, en el marco de la normativa vigente.

- 3.2 Mediante Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA, de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprobó a favor de la empresa TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., la *"Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Certificado Ambiental EIA N° 015-2009-PRODUCE/DIGAAP y modificado mediante Resolución Directoral N° 141-2019-PRODUCE/DGAAMPA de la planta de harina de alto contenido proteico y aceite de pescado con una capacidad de 226 t/h del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Avenida Los Pescadores - Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"*, presentada mediante Carta S/N con Hoja de Trámite N° 00052996-2022-E.
- 3.3 Ahora bien, de la revisión de la Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 00000001-2026-MPEREZC, se advierte que existe un error material incurrido en el Cuadro N° 05 Plan de Monitoreo Ambiental del ítem IV. Plan de Vigilancia Ambiental del Anexo Único de la Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA, en el extremo de la "Ubicación (referencia) del código de punto de monitoreo EM-19 en el extremo referido a "Ventilador molinos N° 5" , conforme al siguiente detalle:

Dice:

IV. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Cuadro N° 05 Plan de Monitoreo Ambiental

Aspectos y componentes ambientales	Código de puntos de monitoreo	Ubicación (referencia)	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L		Parámetros a monitorear	Frecuencia de monitoreo	Normativa
			Este	Norte			
(...)							
Emisiones atmosféricas de proceso	EM-19	Ventilador de molinos 5 y 6	768041	8991651	(...)	(...)	(...)
(...)							

Debe Decir:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KUNLTEGC

**PERÚ****Ministerio
de la Producción****DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IV. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Cuadro N° 05 Plan de Monitoreo Ambiental

Aspectos y componentes ambientales	Código de puntos de monitoreo	Ubicación (referencia)	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L		Parámetros a monitorear	Frecuencia de monitoreo	Normativa
			Este	Norte			
(...)							
Emisiones atmosféricas de proceso	EM-19	Ventilador molinos N° 5	768041	8991651	(...)	(...)	(...)
(...)							

- 3.4 Cabe indicar que el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.
- 3.5 Efectuada la revisión y evaluación de los documentos que obran en el expediente, debemos señalar que el error advertido corresponde a un error material, ya que la rectificación del error no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA, por lo que corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el dispositivo legal mencionado en el párrafo precedente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 A través de la Resolución Directoral N° **00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprobó a favor de la empresa **TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.**, la *"Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Certificado Ambiental EIA N° 015-2009-PRODUCE/DIGAAP y modificado mediante Resolución Directoral N° 141-2019-PRODUCE/DGAAMPA de la planta de harina de alto contenido proteico y aceite de pescado con una capacidad de 226 t/h del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Avenida Los Pescadores - Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"*, presentada mediante Carta S/N con Hoja de Trámite N° 00052996-2022-E.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KUNLTEGC

**PERÚ****Ministerio
de la Producción****DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 4.2 Producto de la revisión de la Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 00000001-2026-MPEREZC, se advierte que existe un error material incurrido en el Cuadro N° 05 Plan de Monitoreo Ambiental del ítem IV. Plan de Vigilancia Ambiental del Anexo Único de la Resolución Directoral N° 00260-2025-PRODUCE/DGAAMPA, en el extremo de la "Ubicación (referencia) del código de punto de monitoreo EM-19 en el extremo referido a "Ventilador molinos N° 5", conforme al siguiente detalle:

Dice:

IV. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Cuadro N° 05 Plan de Monitoreo Ambiental

Aspectos y componentes ambientales	Código de puntos de monitoreo	Ubicación (referencia)	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L		Parámetros a monitorear	Frecuencia de monitoreo	Normativa
			Este	Norte			
(...)							
Emisiones atmosféricas de proceso	EM-19	Ventilador de molinos 5 y 6	768041	8991651	(...)	(...)	(...)
(...)							

Debe Decir:

IV. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Cuadro N° 05 Plan de Monitoreo Ambiental

Aspectos y componentes ambientales	Código de puntos de monitoreo	Ubicación (referencia)	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L		Parámetros a monitorear	Frecuencia de monitoreo	Normativa
			Este	Norte			
(...)							
Emisiones atmosféricas de proceso	EM-19	Ventilador molinos N° 5	768041	8991651	(...)	(...)	(...)
(...)							

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KUNLTEGC



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4.3 Se recomienda notificar a la empresa **TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.**, el presente informe, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444.

4.4 Se adjunta un proyecto de resolución directoral.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente;

Elaborado por:

GUILLIANA BEATRIZ AYBAR CRUCES DE PINEDA

CAL 92988

OS N° 0000402-2026

Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente informe, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad, haciéndolo suyo. Derívese a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas para que se continúe con el trámite correspondiente.

MARTÍN ALEXIS RODRIGUEZ URIBE

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KUNLTEGC

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**